Avda. San Martín 155-Q8316

boletínoficial@plottier.gob.ar

INTENDENTA
Prof. Malena Resa

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CIUDADANIA
Lic. Esp. Luis Callejas

SECRETARÍA DE OBRAS Y HABITAT
Arq. Jorge López

SECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS
Tec. Hugo Tapia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Tec. Sup. Sergio Martínez

EDICIÓN N°15
26 de agosto de 2026
Ciudad de Plottier

SUMARIO

Edición de 9 páginas.

Decretos Municipal: página 5

Ordenanzas sintetizadas: página 4

Ordenanzas completas: páginas

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO N°2072/2026
VISTO:

La Ordenanza Nº3440/13, la Ordenanza Nº4427/24, la Ley Provincial Nº687 de Obras Públicas y los informes técnicos del Índice de Precios al Consumidor del Neuquén (IPC-NQN) publicados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén. Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº3440/13, y su modificatoria Nº4427/24, la Municipalidad de Plottier adhirió a la Ley Provincial Nº687 de Obras Públicas para todas sus contrataciones de obra pública;

Que el artículo 3º de la Ordenanza Nº4427/24 fijó los montos límite de las modalidades de selección de la contraparte en función del monto de la contratación, estableciendo licitación pública cuando el importe supere los $300.000.000, licitación privada hasta $300.000.000, concurso de precios hasta $150.000.000 y contratación directa hasta $75.000.000;

Que el artículo 5º de la citada ordenanza dispuso que el Departamento Ejecutivo Municipal, dado el proceso altamente inflacionario que atraviesa la economía nacional, "actualizará los montos consignados en función del incremento de IPC Neuquén";

Que dicha norma no confiere una facultad de ejercicio discrecional, sino que impone un mandato de actualización, cuya instrumentación corresponde al

Departamento Ejecutivo Municipal;

Que desde la sanción de la Ordenanza Nº4427/24, ocurrida el 2 de mayo de 2024, han transcurrido más de dos años sin que se haya instrumentado la actualización allí ordenada, lo que ha producido una significativa erosión del valor real de los topes vigentes;

Que, conforme la serie del nivel general del IPC-NQN (base 2022 = 100) publicada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, la variación acumulada entre los meses de mayo de 2024 y junio de 2026 - último dato publicado a la fecha del presente-, ambos inclusive, asciende al ciento veintiocho con ocho por ciento (128,8%), equivalente a un coeficiente de actualización de 2,2880;

Que los montos que por el presente se establecen continúan siendo inferiores a los que la Provincia del Neuquén fija para el mismo régimen de la Ley Nº687, lo que confirma el carácter razonable y conservador de la adecuación que se dispone;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 2163 —Carta Orgánica Municipal— y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5) de la Ordenanza Nº4427/24;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZASE, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ordenanza Nº4427/24, los montos límite establecidos en el artículo 3º de la citada ordenanza para las contrataciones de Obra Pública de la Municipalidad de Plottier, los que quedan fijados de la siguiente manera:

a) LICITACIÓN PÚBLICA: cuando el importe supere la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES ($686.000.000.-).

b) LICITACIÓN PRIVADA: hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES ($686.000.000.-).

c) CONCURSO DE PRECIOS: hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES ($343.000.000.-).

d) CONTRATACIÓN DIRECTA: hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES ($171.000.000.-).

ARTÍCULO 2: Los montos establecidos en el artículo 1º regirán a partir de la publicación del presente decreto y serán de aplicación a los procedimientos de contratación cuyo acto de autorización o llamado se dicte con posterioridad a esa fecha. Los procedimientos que se encuentren en trámite continuarán rigiéndose por los montos vigentes al momento de su autorización. ----------

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE el presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Plottier, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Hacienda, a Contaduría Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°2073/2026

VISTO:

La Ordenanza N°2123/02 "Reglamento de Contrataciones Municipales" y la Ordenanza N°4499/24, sancionada el 12 de diciembre de 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°4499/24 modificó el Inciso 1 del Artículo 1° y el Artículo 2° de la Ordenanza N°2123/02, fijando los montos límite que determinan la procedencia de cada modalidad de selección del contratante;

Que dichos montos fueron establecidos en valores nominales al 12 de diciembre de 2024 y no han sido actualizados desde entonces;

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N°4499/24 dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, dado el proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, actualizará los montos consignados en función del incremento del IPC Neuquén, elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que la norma no confiere una mera facultad discrecional, sino que impone un deber de actuación al Departamento Ejecutivo, cuyo incumplimiento importaría desnaturalizar el régimen de contrataciones, al someter a procedimientos de mayor complejidad y demora operaciones de significación

económica real sensiblemente menor a la contemplada por el Concejo Deliberante al sancionar la norma;

Que la referencia contenida entre paréntesis en el Artículo 3° citado —"octubre 2021 a octubre 2022"— reproduce el período de medición empleado por el Decreto Provincial N°342/2024 (DECTO-2024-342-E-NEU-GPN) para calcular la actualización allí dispuesta, y no constituye por tanto la fijación de un coeficiente fijo e invariable, sino la identificación de la metodología adoptada que es la aplicación del IPC Neuquén sobre el período transcurrido desde la fijación de los montos;

Que una interpretación literal de dicho paréntesis conduciría a un resultado manifiestamente irrazonable, en tanto supondría aplicar a montos fijados en diciembre de 2024 la variación de precios de un período anterior y ya concluido, ajeno a la depreciación monetaria que la norma manda a actualizar, apartándose de la finalidad expresada en los considerandos de la Ordenanza N°4499/24;

Que conforme la información publicada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, la variación del IPC Neuquén — Nivel General fue del treinta y ocho con cinco por ciento (38,5%) en el año 2025 y del diecisiete con tres por ciento (17,3%) en el primer semestre de 2026, lo que arroja una variación acumulada entre diciembre de 2024 y junio de 2026 del sesenta y dos con cuarenta y seis por ciento (62,46%);

Que el presente no modifica el régimen de contrataciones, ni los procedimientos, requisitos, garantías, publicidad, régimen de autorización y aprobación ni controles vigentes, limitándose exclusivamente a readecuar en términos reales los umbrales económicos, preservando la voluntad del Concejo Deliberante expresada en la Ordenanza N°4499/24;

Que los montos actualizados regirán para los procedimientos que se autoricen a partir de la entrada en vigencia del presente, sin efecto retroactivo alguno sobre procedimientos ya sustanciados o en trámite;

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ordenanza N°4499/24;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA CIUDAD DE PLOTTIER
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZASE, en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N°4499/24, el monto establecido en el Inciso 1 del Artículo 1° de la Ordenanza N°2123/02 - conforme texto sustituido por el Artículo 1° de la Ordenanza N°4499/24, el que queda fijado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO ($178.574.724.-). ----------

ARTÍCULO 2°: ACTUALÍZANSE los montos límite establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N°2123/02 - conforme texto sustituido por el Artículo 1° de la Ordenanza N°4499/24, los que quedan fijados conforme el siguiente detalle:

Inciso	Modalidad de selección	Monto
a)	Licitación o remate público, cuando el importe supere los	**$178.574.724**
b)	Licitación privada, hasta la suma de	**$178.574.724**
c)	Concurso de precios, hasta la suma de	**$48.702.197**
d)	Contratación directa, hasta la suma de	**$11.688.527**

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que los montos actualizados serán de aplicación a los procedimientos de contratación cuyo llamado o autorización se disponga a partir de la entrada en vigencia del presente. Los procedimientos en trámite continuarán rigiéndose por los montos vigentes al momento de su iniciación. ---

ARTÍCULO 4°: REFRENDA el presente el Subsecretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Esteban Junca. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese. ---

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA N°**4606/2026**: Promulgada por Decreto N°2095 /2026.

Que dicha norma condona cuotas 01 a 12 del año 2025 y cuotas 01 a 07 del año 2026 de la deuda la deuda en concepto de servicios retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-22-048-5627-0000 a nombre de Antileo Bulnes Roberto, D.N.I N°18.673.020.
Que, la misma exima del pago de las cuotas 08 a 12 del año 2026 en conceptos de servicios retributivos, correspondientes al inmueble detallado en el artículo precedente.

ORDENANZA N°**4607/2026**: Promulgada por Decreto N 2096 /2026.

Que, mediante dicha norma condona la deuda en concepto de patente de rodado al dominio AB924GR a nombre de Sr. Gianovich Claudio, D.N.I. N°14.188.705, correspondientes a cuotas 01 a 07 del año 2026
Que, exime del pago de las cuotas 08 y 09 del año 2026 en concepto de patentes de rodado, correspondiente al dominio detallado en el artículo precedente.
Que, condona cuotas 01 a 07 del año 2026 de la deuda en concepto servicios retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-22-0699-6752-0000 a nombre del Sr Gianovich Claudio,
Que exima del pago de las cuotas 08 a 120 del año 2026 en concepto de servicios retributivos, correspondientes al inmueble detallado en el artículo precedente;

ORDENANZA N**°4608/2026**: Promulgada por Decreto N°2097/2026.

Que dicha norma condona cuotas 04 a 07 del año 2026 de la deuda en concepto de servicios retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-22-057-2750-013G a nombre de Sra. Chandia Patricia Analía, D.N.I. N° 20.121.927 y Fernández Damián Elías, D.N.I. N°36.784.455,
Que, exima del pago de las cuotas 08 a 12 del año 2026 en concepto de servicio retributivos, correspondientes al inmueble detallado en el artículo precedente;

ORDENANZA N**°4609/2026:** Promulgada por decreto N°2098 /2026.

Que dicha norma designa a las calles del Loteo “La Herradura del Limay”, con los siguientes nombres:
Calle Cod. 04 - 394 Avenida Rio Minero.

Calle Cod. 04 - 391 Rio Manzo.
Calle Cod. 04 - 401 Rio Quilquihue.
Calle Cod. 04 - 392 Rio Malleo.
Calle Cod. 04 - 387 Los Lilium.
Calle Cod. 04 - 393 Los Jazmines
Calle Cod. 04 - 388 Las Fucsias.
Calle Cod. 04 - 395 Las Zinnias.
Calle Cod. 04 -396 Rio Azul.
Calle Cod. 04 -398 Rio Hua Hum.
Calle Cod. 04 – 365 Nochebuena.
Calle Cod. 04 -389 Los Lupines.
Calle Cod. 04 -390 Rio Hermoso.

ORDENANZA N°**4610/2026:** Promulgada por decreto N°2133 /2026;

Que dicha norma condona cuotas 01 a 12 de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 de la deuda en concepto de servicio retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-22-045-4635-0000 a nombre de Sr. Honoraria Torres, D.N.I. N°5.620.826;

ORDENANZA N°**4611/2026:** Promulgada por decreto N°2134 /2026;

Que dicha norma condona la deuda en concepto de patente de rodado al dominio HXD347 a nombre de Orlando Rodríguez, D.N.I. N°8.212.695, correspondiente a las cuotas año 2021 cuotas 12, año 2022 cuotas 01 a 12, año 2023 cuotas 01 a 12, año 2024 cuotas 01 a 12, año 2025 cuotas 01 a 12;

ORDENANZA N°**4612/2026**: Promulgada por Decreto N°2135 /2026;

Que dicha norma exima al Sr. Kovich Roberto Basilio, D.N.I. N°14.220.389, año 2025 correspondiente a Derecho de Cementerio del Nicho N°2 Cuadro “A” ubicado 3642;

ORDENANZA N°**4613/2026:** Promulgada por Decreto N°2136 /2026

Que dicha norma exima a la Sra. Hernández Ana María, D.N.I. N°10.562.225, año 2025 y 2026 correspondiente a Derecho de Cementerio del Nicho N°8 Cuadro “C” ubicación 3978;

ORDENANZA N°**4614/2026:** Promulgada por Decreto N°2137 /2026

Que dicha norma condona cuotas 01 a 12 del año 2025 y cuotas 01 a 06 del año 2026, de la deuda en concepto de servicio retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-21-075-5611-05ª1 a nombre de la Sra. Francisca Del Transito Riquelme, D.N.I. N°92.486.828;

ORDENANZA N°**4615/2026:** Promulgada por Decreto N°2138 /2026

Que, dicha norma designa con el nombre de “HECTOR CARLOS LOPEZ”, a la plaza ubicada en el Barrio Los Canales, de limitada por calle San Juan, la Avenida Plottier y calle Mendoza.
Que, la misma comunique al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación, señalización y cumplimiento;